

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., seis de agosto de dos mil veinte.

En atención a los documentos que anteceden, el Despacho DISPONE:

1. Se reconoce al señor JOSE DEL CARMEN MEDINA FONSECA, como cónyuge supérstite de la causante, quien de acuerdo a lo previsto en el artículo 495 del C.G.P., se entiende que opta por gananciales.

2. Se reconoce a la señora LUZ ANGELA MEDINA PARRA, como heredera de la causante en el primer orden sucesoral (artículo 1045 C.C.), quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

3. SEÑALAR el día **24 de noviembre de 2020 a las ocho y treinta de la mañana (8:30 A.M.)**, a fin que tenga lugar la audiencia de inventarios y avalúos prevista en el artículo 501 del C.G.P. Acredítese en legal forma, mediante la incorporación de los documentos idóneos, la existencia de los activos y pasivos, y en caso de existir inmuebles, allegue copia de la escritura pública en la que se pueda verificar los actuales linderos.

3.1. Por lo anterior, teniendo en cuenta lo previsto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, se advierte que la referida audiencia se llevará a cabo de manera virtual, haciendo uso de las herramientas tecnológicas autorizadas en el Decreto 806 de 4 de junio de 2020.

3.2. En esos términos, proceda Secretaría a realizar los trámites correspondientes para notificar a los apoderados, la fecha de la audiencia y la plataforma que se utilizará para llevar a cabo la misma.

4. Con todo es preciso señalar que, revisado el plenario se observa que los herederos y el cónyuge supérstite de la causante, se encuentran representados por el mismo apoderado judicial, de lo cual se infiere que no existe controversia dentro del presente asunto, razón por la cual, el mismo puede tramitarse ante notaria.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 78 el _____ a la hora de las 8:00 a.m.

10 AGOSTO 2020

OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ
Secretario

C.S.B.

Firmado Por:

ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a6354828512334a87fccb99e2774e6a0d6f434a183f2ad397f435dbd4506e8f**

Documento generado en 06/08/2020 12:10:27 p.m.